

ANEXO I

*LA EMPRESA Y EL HOSPITAL, CON EL OBJETO DE ARTICULAR ACCIONES QUE PERMITAN CONTROLAR LA CALIDAD DEL SERVICIO QUE SE OFRECE, DEBERÁN DESIGNAR UN RESPONSABLE CADA UNO, PARA EJERCER DICHO CONTROL.

* LA EMPRESA SERÁ CIVILMENTE RESPONSABLE POR LAS ACCIONES Y/U OMISIONES DE SUS DEPENDIENTES, EN CUANTO LOS MISMOS PRODUZCAN DAÑOS EN LAS COSAS Y/O PERSONAS COMO CONSECUENCIA DEL TRABAJO REALIZADO POR LOS MISMOS.

*EL PERSONAL QUE PRESTE EL SERVICIO DE LIMPIEZA, DEBERÁ CUIDAR LOS ELEMENTOS E INSUMOS QUE LE ENTREGUE EL HOSPITAL PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE LE SON PROPIAS. LA EMPRESA SERÁ RESPONSABLE POR LA ROTURA, PERDIDA, FALTA DE DILIGENCIA RESPECTO DE DICHOS ELEMENTOS, SALVO EL DETERIORO PRODUCIDO POR EL USO NORMAL DE LOS MISMOS.

*LOS EMPLEADOS DE LA EMPRESA DEBEN CUMPLIR CON LOS REGLAMENTOS, PROTOCOLOS DEL HOSPITAL, TALES COMO: SEGURIDAD, HIGIENE Y DISCIPLINA. ASIMISMO, LE CORRESPONDE TANTO AL RESPONSABLE DE LA EMPRESA, COMO A SUS EMPLEADOS MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD DE TODA INFORMACIÓN PERTENECIENTE AL HOSPITAL INTERZONAL DE NIÑOS "EVA PERÓN" A LA QUE PODRÍAN ACceder COMO CONSECUENCIA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL NOSOCOMIO.

*LAS PARTES PODRÁN EN FORMA EXPRESA RESCINDIR EL CONTRATO ANTES QUE EXPIRE SU VENCIMIENTO, NOTIFICANDO FORMALMENTE DE TAL DECISION CON UNA ANTELACIÓN DE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, CON EL OBJETO DE NO INTERRUMPIR LAS ACTIVIDADES NORMALES QUE SE ESTEN DESARROLLANDO, Y EL HOSPITAL PUEDA REORGANIZAR EL SERVICIO.

*LA EMPRESA DEBERÁ CONSIGNAR EN FORMA CLARA, LOS INSUMOS QUE LE PROVEE A SUS TRABAJADORES. DE IGUAL MANERA LO HARÁ EL HOSPITAL.

